



**Respuesta**

Se informa al interesado que, una vez analizada la observación, el área técnica hizo una revisión al listado de precios unitarios y como producto de la misma se consideró pertinente la actualización de los ítems allí indicados. Acorde con lo anterior, la entidad procederá a publicar la correspondiente adenda.

**2. De: LICITACIONES FV SOLUCIONES [licitaciones.fvsoluciones@gmail.com](mailto:licitaciones.fvsoluciones@gmail.com)**

Enviado: miércoles 31/08/2022 9:27 a. m.

Para: [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)

Asunto: SOLICITUD CONVOCATORIAS: PAF-ATICBF-O-076-2022 Y PAF-ATICBF-O-077-202

**Observación**

“Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA  
Bogotá D.C.  
CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-076-2022  
Y CONVOCATORIA No PAF-ATICBF-O-077-2022

*En la revisión realizada a los precios propuestos para la presentación de la licitación PAF ATICBF 0- 076-2022 Y PAF ATICBF 0- 077-2022 , presentamos las siguientes observaciones:*

*En General los Precios unitarios no están actualizados a los valores comerciales, para el caso de los aceros no reflejan los ajustes que se han presentado durante el año, en procesos anteriores con Findeter el listado de precio es diferente al presentado actualmente y aún así requieren de revisión y actualización.*

*Tal es el caso de los siguientes ítems a manera de ejemplo.*

*Item. 2.4.1 Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación. **El precio presentado en la tabla es \$ 3.934, lo cual no congruente con el valor comercial del mismo.***

*Item. 2.4.2 Mallas Electrosoldadas Incluye corte y fijación. **El precio presentado en la tabla es \$ 4.407.64 lo cual no es congruente con el valor comercial del mismo.***

*Item. 4.4.3.1 Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilera, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilera según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria. Mallas Electrosoldadas Incluye corte y fijación. **El precio presentado en la tabla es \$ 8.770.64 lo cual no es congruente con el valor comercial del mismo.***

*Item. 4.5.3.2 Estructura en madera para cubierta; Tijeras en repisas de Pino 2"x3" distanciadas a ejes cada 0,80 m sin ensamble superior pues rematan en correa; Correas en durmientes de Pino de 2"x2" distanciadas a ejes cada 1,50 m; incluye ensambles, uniones de clavo y/o tornillo, y distribución de acuerdo a planos de detalle. NO incluye esterilla de apoyo en caso de requerirse. Incluye suministro, fabricación y montaje, lijado fumigado e inmunizado por aspersión de la totalidad de las piezas de madera. **El precio presentado en la tabla es \$ 19.403.11 una vez revisado el precio no cubre los costos para fabricación de la estructura.***

*15.2.1.1 Cubierta en tejas metálica trapezoidal termoacústica fabricada en acero y recubierta con foil y asfalto, anticorrosiva y autoextinguible, tipo MAX A360 de AJOVER o equivalente de igual calidad o superior, color según diseño. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes, cumbreira / caballete en lámina galvanizada doblada con el mismo tratamiento de foil y asfalto de la teja, otros menores necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. NO incluye actividades relacionadas con la estructura de soporte, ni canales, ni limahoyas ni limatezas, ni flashings (flanches). El precio presentado en la tabla de \$ 54.703, **una vez revisado el precio no cubre los costos para suministro e instalación de la cubierta.***

15.2.1.5 Suministro e instalación de tejas en fibra de carbono UPVC (policloruro de vinilo no plastificado) con protección UV por ambas caras, y repeledores de calor, perfil trapezoidal, con espesor mínimo de 2.5 mm. Incluye caballetes, amarres y demás accesorios de instalación. Debe incluir materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transportes, en términos generales, todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para el cumplimiento de instrucciones y especificaciones. El precio presentado en la table e \$ 68.177, **una vez revisado el precio no cubre los costos para suministro e instalación de la cubierta.**”

#### Respuesta

Se informa al interesado que una vez analizada la observación, el área técnica hizo una revisión al listado de precios unitarios y como producto de la misma se consideró pertinente la actualización de los ítems allí indicados. Acorde con lo anterior, la entidad procederá a publicar la correspondiente adenda.

3. De: CONSTRUCTORA SINATEL LTDA <consinatel2012@gmail.com>

Enviado: miércoles 31/08/2022 11:12 a. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co

Asunto: PAF-ATICBF-O-077-2022; OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### Observación

“Bogotá D.C, 31 de agosto de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-077-2022 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2”.

Estimados señores, reciban un cordial saludo de nuestra parte.

Por medio del presente nos permitimos emitir nuestras observaciones a los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria del asunto:

1. Revisando el listado de precios que rige la convocatoria, observamos que hay precios muy bajos en comparación con los que se encuentran en el mercado. Agradecemos revisar integralmente esta lista para permitir la participación amplia. Ejemplo de de ello, a continuación citamos solo algunos ejemplos:

4.3.1. Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación. El precio actual para el acero en ciudades similares a las establecidas para esta convocatoria, esta por encima de los 7.000 pesos mientras que en la convocatoria estan a 4.400

4.3.2 Mallas electrosoldadas. Incluye corte y fijación. El precio actual para el acero en ciudades similares a las establecidas para esta convocatoria, esta por encima de los 7.000 pesos mientras que en la convocatoria estan a 4.400

Asi mismo, para los elementos verticales estructurales metálicos (ítem 4.4.4. 3 Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Rampa y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria) es otro ejemplo claro de la diferencia de precios entre los ofertados y la realidad del mercado. Las condiciones actuales de mercado y los costos adicionales de transporte a los sitios de ejecución del proyecto, el precio debería estar sobre los 12.000 pesos kilo. Esta observación es reiterativa en los ítems 4.4.1.1, 4.4.2.1, 4.4.2.2 y 4.4.3.1

Otros ejemplos de precios artificialmente bajos por las condiciones del mercado, son los correspondientes a los ítems correspondientes a acabados en piso y muro (capítulo 14.2.4 CERÁMICOS Y PORCELÁNICOS). Los precios de la ceramica actualmente estan muy superiores a los unitarios presentados por la entidad

El ítem 15.2.1.5 (Suministro e instalación de tejas en fibra de carbono UPVC (policloruro de vinilo no plastificado) con protección UV por ambas caras, y repeledores de calor, perfil trapezoidal, con espesor mínimo de 2.5 mm. Incluye caballetes, amarres y demás accesorios de instalación. Debe incluir materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transportes, en términos generales, todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para el cumplimiento de instrucciones y especificaciones). El precio del unitario propuesto por la entidad es de 68.177, sin embargo, por las condiciones de desperdicio, transporte e instalación, este precio unitario debería estar por el orden de los 85.000 a 95.000, que son precios justos que la misma entidad ha pagado en procesos anteriores.

Esto por citar solo algunos de los precios que, para nuestro concepto están desactualizados y amablemente agradecemos revisar.

Por otro lado, teniendo en cuenta la complejidad que se asocia a la consecución e las garantías del proceso, por la ubicación de los proyectos, amablemente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de la propuesta al menos cinco días, es decir, al menos hasta el 12 de Septiembre del presente año.

Cordialmente

LUIS ARNULFO TÈLLEZ QUITIAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA”

#### Respuesta

Se informa al interesado que una vez analizada la observación relacionada con el listado de precios unitarios, el área técnica hizo una revisión a este listado y como producto de la misma se consideró pertinente la actualización de los ítems allí indicados. Acorde con lo anterior, la entidad procederá a publicar la correspondiente adenda.

Respecto a la expedición de la garantía de seriedad de la oferta, cabe resaltar que, en el marco de la presente convocatoria y en las demás convocatorias que son adelantadas por la entidad, los interesados no han reportado dificultad alguna para la expedición de las garantías de seriedad de la oferta y, en aquellas en las que se ha llevado a cabo la etapa de cierre y recibo de ofertas, las propuestas se han presentado junto con las pólizas correspondientes, sin inconveniente al respecto.

Adicionalmente, se aclara al observante que el cronograma de actividades contempla plazos suficientes, preclusivos y perentorios, los cuales permiten el desarrollo idóneo de cada actividad establecida en desarrollo de la convocatoria, teniendo en cuenta además que la entidad requiere suplir de manera pronta la necesidad estructurada en el objeto a contratar y los compromisos adquiridos al respecto, razón por la cual no se acepta su observación.

4. De: Wilmer Ortega <wilmerortegap@gmail.com>

Enviado: miércoles 31/08/2022 12:01 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-077-2022 "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2"

#### Observación

“(…) Teniendo en cuenta los términos de referencia de la convocatoria antes mencionada, se presentan las siguientes observaciones.

1. Se solicita a la entidad aclarar si en caso de un oferente plural, el integrante que aporte el cupo crédito debe aportar experiencia, o en su defecto puede participar con el 30%, aportar el cupo crédito más no tener experiencia.
2. Teniendo en cuenta que un ingeniero civil o arquitecto puede avalar las propuestas, para dicha convocatoria es válida la participación de ofertas por parte de personas naturales profesionales en arquitectura?
3. Especificar en qué título y numeral de la NORMA NSR 10 colombiana está clasificado las edificaciones institucionales, es decir, que edificaciones entran como experiencia habilitante.

4. ¿Qué indicadores financieros debe cumplir el proponente sea individual o plural?  
5. ¿Cuánto es la capacidad residual de contratación que un proponente debe tener?

Quedamos atentos a sus respuestas.

WILMER ORTEGA PINZÓN  
INGENIERO CIVIL”

#### Respuesta

En atención a su observación, nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

**Respuesta a Observación 1:** Se informa al interesado que el integrante que aporte el cupo de crédito no está condicionado a aportar experiencia. Los términos de referencia en su numeral REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO tanto para proponentes nacionales como extranjeros: “*Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)*”, lo que significa que el Cupo de Crédito lo debe aportar la persona natural o jurídica que participa, según las reglas establecidas y cumpliendo con el porcentaje mínimo exigido, el cual es verificado en el documento de conformación de la figura asociativa y frente al cual los integrantes tienen autonomía para establecer dichos porcentajes de participación.

Adicionalmente se aclara que el numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) señala que: “*8. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)*” y que de no hacerlo, se encontraría incurso en la causal de rechazo 1.37.16 “*Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los numerales 7 y 8 del requisito habilitante del numeral 2.1.1.3 CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL*”; lo que significa que los cupos de crédito pueden ser presentados por los integrantes de la estructura plural que cumplan con la condición de tener una participación mínima del 30% dentro de la estructura plural.

**Respuesta a Observación 2:** Conforme lo establece el numeral 1.12. de los términos de referencia, “PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, en concordancia con los artículos 2.1.1.11. – Requerimiento Titulación y 2.1.1.12. – Abono de la oferta:

#### “1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso **podrán participar las personas naturales** o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. (...).”

Conforme a lo anterior y tal y como se consigna de manera clara en los términos de referencia, las personas naturales pueden participar en el proceso de selección bajo las condiciones establecidas.

**Respuesta a Observación 3:** Se informa al interesado que en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, se establece:

“**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

(...)

**EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10”.

**Respuesta a Observación 4:** Se informa al interesado que no se solicitan indicadores financieros para la convocatoria del asunto, sino una certificación de cupo de crédito tal y como los establecen los términos de referencia en el numeral 2.1.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.**

Dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. En consecuencia, el cupo de crédito debe cumplir todos los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO; de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

**Respuesta a Observación 5:** Se informa al interesado que en la presente convocatoria no se evalúa capacidad residual, el único requisito financiero es la certificación de cupo de crédito y la misma debe cumplir todos los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO; de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

5. **De:** Augusto Acuña Arango <licitacionestriplea@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves 1/09/2022 4:56 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co  
**ASUNTO:** Observaciones

### Observación

 <p>Pereira, 31 de agosto de 2022.</p> <p>Señores  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – PAF-ATICBF-0-077-2022.</b></p> <p><b>REFERENCIA:</b> Observaciones a la CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-0-077-2022, cuyo objeto es: <b>CONTRATAR LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS DISEÑOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICB-GRUPO 2</b></p> <p>Atento saludo;</p> <p>Como interesado en participar en la convocatoria en referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al documento denominado "términos de referencia para contratar".</p> <p>En el Numeral 1.23 "CONFLICTO DE INTERES" la entidad establece que:</p> <p>"Para los efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.23.3. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contrato de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente</p> <p>1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades</p>	 <p>distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente."</p> <p>Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se rige por el derecho privado la misma no desconoce los principios constitucionales de la administración pública, la cual tiene como objeto la satisfacción del interés general, que en el caso concreto, sería suplir la necesidad que presenta la entidad a través del proceso de contratación. Así las cosas, y en virtud del Principio de Pluralidad De Oferentes solicitamos amablemente a la entidad aceptar ofertas de proponentes que sean contratistas en procesos cuyo objeto contemple estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de una edificación con Findeter o los patrimonios autónomos en los que Findeter funja como Fideicomitente y los cuales no tengan relación directa con el objeto de la presente convocatoria, toda vez, que si bien es cierto, se contemplan unas finalidades con la estipulación de conflictos de intereses en la convocatoria, en el caso de estudio no se estaría colocando en ningún tipo de riesgo el proceso, debido a que el contrato cuyo objeto responde a: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" en su (I) Primera Etapa cuenta con suscripción de Acta De Recibo, por el contrario la (II) Segunda Etapa se encuentra detenida por razones atribuibles a un tercero. Como consecuencia de lo anterior, en el proceso de referencia con la causal mencionada se genera una desventaja frente a los demás proponentes, abonado a lo anterior podría materializarse el evento de escoger la oferta que sea menos provechosa para la entidad, ante la imposibilidad de participar.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>AUGUSTO ACUÑA ARANGO      C.C-10.082.277      Arquitecto</p>
--	--

**Respuesta**

En atención a su observación nos permitimos aclarar lo siguiente:

Los términos de referencia contemplan:

**“1.23. CONFLICTO DE INTERÉS**

*Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:*

(...)

1.23.3. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, **que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra** suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.

1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, **que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría** con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.

**Nota:** El conflicto señalado en los numerales 1.23.3. y 1.23.4., se considerarán hasta la suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción por el contratista, el interventor o el supervisor según aplique, y la Contratante.” Negrilla y subrayado fuera del texto

Conforme con lo anterior, es importante precisar:

- i) El primer supuesto descrito en el numeral 1.23.3., contempla el conflicto de interés cuando se presenta propuesta para una convocatoria de **Interventoría o Consultoría** y se es adjudicatario o se encuentra ejecutando **contratos de obra**.
- ii) Por su parte, el segundo supuesto descrito en el numeral 1.23.4., establece el conflicto de interés cuando se presenten propuestas para una **convocatoria de obra** y se es adjudicatario o se están ejecutando **contratos de interventoría o consultoría**.

Es así que, si los interesados pretenden presentar propuesta a una convocatoria de obra, siendo adjudicatarios o ejecutando igual contratos de obra, no se materializa un conflicto de interés, misma situación se predica en la presentación de propuestas para desarrollar interventorías o consultorías, cuando se es adjudicatario o se están ejecutando contratos de interventoría o consultoría.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar la autonomía e independencia de los procesos y el desarrollo de los contratos.

En todo caso, se informa al interesado que en esta instancia no es posible pre-evaluar escenarios o situaciones expuestas en las observaciones respecto de lo consignado en los términos de referencia.

6. De: juridica <juridica@dararquitectura.com>  
Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 4:57 p. m.  
Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>  
Asunto: OBSERVACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-077-2022.

**Observación**

**ASUNTO:** OBSERVACIÓN AL TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - GRUPO 2".

**DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.529.428, actuando como representante legal de la empresa **DAR ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NITF: 900.549.325-0 me permito realizar la siguiente observación al término de referencia del asunto.

**1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.**

**1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, cuya experiencia corresponda a:

**CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c) Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

**OBSERVACIÓN:** ¿es necesario acreditar la experiencia con estudios y diseños de edificaciones institucionales?; Y de ser así se podría acreditar la experiencia con contratos que contienen: Diagnósticos.

Cordialmente,

**DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS**  
CC: 92.529.428  
Representante Legal  
DAR ARQUITECTURA S.A

**Respuesta**

Se informa al interesado que el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indica en el inciso "c" lo siguiente:

*"(...) c) Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales."*

Por lo anterior, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, en al menos uno de ellos el proponente deberá acreditar Estudios y Diseños de Edificaciones Institucionales.

Por otro lado, se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, sin embargo, nos permitimos aclarar que la experiencia específica solicitada es en: "CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS." Teniendo en cuenta las definiciones de la nota 1 del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En ese sentido el interesado debe analizar si el contrato que pretenda acreditar se enmarca dentro de las definiciones establecidas en la nota 1 del numeral antes señalado.

7. De: MAVAGIRE SA <mavagire2016@gmail.com>  
Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 9:51 a. m.  
Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>  
Asunto: Observacion proceso PAF-ATICBF-O-077-2022

**Observación**

Bogotá D.C 5 septiembre 2022

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA FIDUCIARIA POPULAR S.A.



Buen día

Como posibles oferentes del proceso referenciando en el asunto del presente correo cuyo objeto es CONTRATAR LA "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2". solicitamos comedidamente se modifique el cronograma en su ítem de cierre y sea pospuesto debido a que los tiempos para estudiar la documentación suministrada por la entidad así como la adquisición de los documentos, requieren de un periodo mayor con el fin de garantizar una adecuada presentación de la oferta y no inducir a los oferentes al error por afanes en la adquisición de los documentos.

Por lo anterior reiteramos que es necesario modificar el cronograma y correr la fecha de recepción de las propuestas en un plazo que garantice la pluralidad de oferentes.

Mavagire S.A:

**Respuesta**

En atención a su observación nos permitimos informar que los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria obedecen a la necesidad de contratación y se considera tiempo suficiente para la consecución de los documentos y preparación de la propuesta a presentar, por lo tanto, no se acoge la solicitud de ampliar el plazo y se mantiene la fecha de cierre establecida para el proceso.

Para constancia, se expide a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**